Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Director de Despacho

129

FOLIO Nº 531

BUENOS AIRES, 16 NOV 2012

VISTO el Expediente Nº S01:0234874/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6º a 16 y 58 de dicha ley.

Que el día 1 de junio de 2009, la firma GENERAL MOTORS CORPORATION presentó una solicitud ante el Tribunal de Nueva York, para acogerse al Capítulo 11 del Compendio de Leyes Federales de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y las Normas Federales de Procedimiento en Materia de Concursos y Quiebras, solicitando la aprobación de una venta de conformidad con el CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA con la firma VEHICLE ACQUISITION HOLDINGS LLC, compradora patrocinada por el Tesoro de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, libre de todo derecho de retención, reclamos, gravámenes y otros derechos.

Que, la autorización judicial entró en vigencia el día 9 de julio de 2009.

Que previo al inicio del expediente mencionado en el Visto, las partes se presentaron en el Expediente Nº S01:0227157/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

129

FOLIO Nº 538

FINANZAS PÚBLICAS caratulado "GENERAL MOTORS CORPORATION S/ CONSULTA INTERPRETACIÓN LEY 25.156 (OPI 174)", donde solicitaron a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA que se expida sobre la obligación o no de notificar la operación referida ut supra.

Que luego del análisis efectuado por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, se aconsejó al señor Secretario de Comercio Interior, que la operación en cuestión encuadraba en los Artículos 6° y 8° de la Ley N° 25.156, por lo que la misma debía ser notificada ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, tal como lo estableció la Resolución N° 218 de fecha 14 de junio 2010 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica conforme a lo previsto en el Artículo 58 de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA

COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación notificada, mediante la cual el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adquirió el control sobre la firma ex - GENERAL MOTORS CORPORATION, a través de la presentación ante el Tribunal de Nueva York de ésta última empresa para acogerse al Beneficio del Capítulo 11 del Compendio de Leyes Federales de los Estados Unidos y las Normas Federales de Procedimiento en Materia de Concursos y Quiebras, y solicitar la venta de conformidad con el CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA con la firma VEHICLE ACQUISITION HOLDINGS LLC., compradora patrocinada por el Tesoro de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, libre de todo derecho de retención, reclamos, gravámenes y otros derechos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen Nº 958 de fecha 12 de octubre de 2012 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación de concentración económica, mediante la cual el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adquirió el control sobre la firma ex - GENERAL MOTORS CORPORATION, a través de la presentación ante el Tribunal de Nueva York de ésta empresa para acogerse al Beneficio del Capítulo 11 del Compendio de Leyes

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

FOLIO Nº 540

Federales de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y las Normas Federales de Procedimiento en Materia de Concursos y Quiebras, y solicitar la venta de conformidad con el CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA con la firma VEHICLE ACQUISITION HOLDINGS LLC., compradora patrocinada por el Tesoro de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, libre de todo derecho de retención, reclamos, gravámenes y otros derechos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 958 de fecha 12 de octubre de 2012 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en DIECINUEVE (19) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 129

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONRERA SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VELEZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO Nº 541

Expediente NºS01:0234874/2010 (CONC. 833) FMP/ER-VM-SA-YD

BUENOS AIRES, 12 OCT 2012

DICTAMEN Nº 958

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente Nº S01:0234874/2010 caratulado: "GENERAL MOTORS CORPORATION S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8º LEY 25.156 (CONC. Nº 833)" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACIÓN

1. El 1° de junio de 2009, GENERAL MOTORS CORPORATION (en adelante "GMC") presentó una solicitud ante un Tribunal de New York para acogerse al Capítulo 11 del Compendio de Leyes Federales de los Estados Unidos y las Normas Federales de Procedimiento en Materia de Concursos y Quiebras, solicitando la aprobación de una venta de conformidad con el CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA con VEHICLE ACQUISITION HOLDINGS LLC, compradora patrocinada por el Tesoro de los Estados Unidos, libre de todo derecho de Retención, Reclamos, Gravámenes y otros Derechos. La autorización judicial entró en vigencia el 9 de julio de 2009.

2. Esto significó, en julio de 2009, la venta de sustanciales activos y pasivos de GMC a una nueva sociedad, inicialmente denominada NEW GENERAL MOTORS COMPANY INC. (en adelante "NGMCO"), y posteriormente renombrada y reorganizada GENERAL MOTORS COMPANY.

3. GENERAL MOTORS COMPANY, tuvo y hasta Octubre de 2010 tenía, únicamente cuatro accionistas. El DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS, quien luego de haber condonado una parte de la deuda, obtuvo el 60,80% del paquete accionario de GENERAL MOTORS COMPANY, en tanto que el GOBIERNO

DE CANADÁ y el GOBIERNO PROVINCIAL DE ONTARIO, luego de condonar deudas, obtuvieron el 11,70% de las acciones, y un 17,5% era del FIDEICOMISO DE PRESTACIONES MÉDICAS PARA EMPLEADOS RETIRADOS DEL UAW (UAW RETIREE MEDICAL BENEFIT TRUST). El 10% restante fue obtenido por GMC, la sociedad que continuó en proceso de quiebra y que recibió la nueva denominación de MOTORS LIQUIDATION COMPANY. Además de las acciones de GENERAL MOTORS COMPANY, MOTORS LIQUIDATION COMPANY continúa siendo titular de los activos y pasivos que no fueron vendidos a GENERAL MOTORS COMPANY.

4. Asimismo, las partes informan que a partir de noviembre de 2010, debido a que las acciones de GMC fueron negociadas en las respectivas Bolsas de Nueva York y de Toronto, las tenencias accionarias han variado de la siguiente manera: el 33% de sus acciones le pertenecen al TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS, el 9% al GOBIERNO NACIONAL DE CANADÁ y el GOBIERNO PROVINCIAL DE ONTARIO, 12% al FIDEICOMISO DE PRESTACIONES MÉDICAS PARA EMPLEADOS RETIRADOS DEL UAW (UAW RETIREE MEDICAL BENEFIT TRUST), los tenedores de bonos de GMC el 10% y el 36% del capital accionario al público en general (donde la mayoría tiene una participación menor al 1% y no más del 5%).

5. Continúan diciendo las partes, que como consecuencia de un acuerdo de suscripción firmado entre las partes el 17 de noviembre de 2010, y como las acciones de GMC comenzaron a cotizar en la Bolsa de Nueva York el 18 de noviembre de 2010, por ventas que el Gobierno de los Estados Unidos realizó en ese momento, vendió aproximadamente 350 millones de acciones. Los suscriptores ejercieron sus opciones de suscribir las acciones no suscriptas por otros potenciales inversores, el 26 de noviembre de 2010, quedando dicha operación cerrada el 2 de diciembre de 2010. Después de ambas operaciones, el Gobierno de los Estados Unidos, vendió aproximadamente 50 millones de acciones adicionales. Después de ambas operaciones, el Gobierno de los Estados Unidos, tenía alrededor de 500 millones de acciones de GENERAL MOTORS COMPANY, es decir aproximadamente el 32% de las acciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

129

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO Nº 543

6. Las marcas más importantes (CHEVROLET, CADILLAC, BUICK y GMC) pasaron de GMC a la nueva GENERAL MOTORS COMPANY. Mientras tanto GMC seguirá en quiebra hasta cancelar sus deudas.

7. Con motivo de esta reestructuración financiera, las subsidiarias de GMC fuera de los Estados Unidos fueron adquiridas por la nueva compañía y todas ellas continuarán operando normalmente sin interrupción.

ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN

8. Previo al inicio del presente expediente, las partes se presentaron en el Expediente N° S01:00227157/2009, caratulado "GENERAL MOTORS CORPORATION S/ CONSULTA INTERPRETACIÓN LEY 25.156 (OPI 174)", donde solicitaron a esta Comisión Nacional que se expida sobre la obligación o no de notificar la operación referida en los párrafos ut supra descriptos.

9. Luego de sustanciarse las actuaciones referidas en el párrafo anterior, y posterior al análisis efectuado por esta Comisión Nacional, se aconsejó al Señor Secretario de Comercio Interior, que la operación en cuestión encuadraba en los arts. 6 y 8 de la Ley 25.156, por lo que la misma debía ser notificada ante esta Comisión Nacional, lo que quedó receptado por este último en la Resolución SCI Nº 218/2010.

I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

10. **GENERAL MOTORS CORPORATION**, es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. GMC es una de las empresas más importantes del sector automotriz mundial. El único accionista con participación mayor al 5% es STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY, quien detenta el 16,5 de las acciones. A su vez, GMC es titular del 100% de las acciones de SATURN LLC, SATURN DISTRIBUTION CORPORATION y de CHEVROLET SATURN OF HARLEM INC. Tanto GMC como estas tres últimas compañías ingresaron al mismo tiempo al procedimiento dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Federal norteamericana relativa a los procesos de bancarrota. Al someterse

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

199
FOLIO 544
Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEÑA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

a la ley de bancarrotas, GMC, vendió casi todos sus activos y algunos pasivos a la nueva compañía llamada GENERAL MOTORS COMPANY.[1]

11. A su vez, GENERAL MOTORS COMPANY controla con un 100% de las acciones en GENERAL MOTORS HOLDINGS LLC DELAWARE LLC.

12. GENERAL MOTORS HOLDINGS LLC DELAWARE LLC, a su vez controla a GENERAL MOTORS OVERSEAS DISTRIBUTION CORP., GM LAAM HOLDINGS 123 LSC, GM OVERSEAS CORP., con un 100% del capital social a DELPHI AUTOMOTIVE LLP UNITED KINGDOM LLP, anteriormente DELPHI LENDERS DIP LENDERS (ELLIOT & SILVER POINT), de las cuales el 83,16% de las mismas pertenecen a la Clase A y el 16,84% a la Clase B, con el 100% de las acciones a GM FINANCE CO. HOLDING y con el 100% del capital accionario a GENERAL MOTORS LLC DELAWARE LLC.

13. GM FINANCE CO. HOLDING, controlada por GENERAL MOTORS HOLDINGS LLC DELAWARE LLC, tiene una participación en GMAC INC[2]. de un 9,86% de las acciones, y el resto de los accionistas que controlan a GMAC INC. son FIM HOLDINGS LLC, con el 19,78% de las acciones, US TRUST con el 35,36%, FIM CB HOLDINGS LLC con el 1,6%, AZORA GMAC INVESTMENT LLC con el 0,64%, OTROS INVERSORES con el 18,12% de las acciones y GMAC COMMON EQUITY TRUST con el 14,6%.

14. GMAC INC. controla en un 100% a GMAC ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V., y en la República Argentina a PARDO RABELLO INVERSIONES S.R.L.[3] con un 74,9%, en forma directa y en forma indirecta con un 25,09%, a través de GMAC ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V., y a GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. con un 75,66%, en forma directa y con un 24,34% en forma indirecta a través de PARDO RABELLO INVERSIONES S.R.L.

---

[1] Conf. surge del Expte. N° S01:0227157/2009 caratulado: "GENERAL MOTORS CORPORATION S/ CONSULTA DE INTERPRETACIÓN LEY 25.156 (OPI 174)".
[2] Expediente N° S01:0025691/2009 caratulado "GENERAL MOTORS CORPORATION Y FIM HOLDINGS LLC S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 742)".
[3] Expediente Nº S01: 0364608/2009 caratulado "BANCO PATAGONIA S.A., GMAC INC. Y OTRO S/ Notificación Art. 8 Ley 25.256 (Conc. Nº 772)".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 545

129

15. GENERAL MOTORS LLC DELAWARE LLC, controlada de GENERAL MOTORS HOLDINGS LLC DELAWARE LLC, a su vez controla a GM COMPONENT HOLDINGS LLC DELAWARE LLC en un 100%, y a GM GLOBAL STEERING HOLDINGS LLC DELAWARE LLC, con un 100% de las acciones.

16. DELPHI AUTOMOTIVE LLP UNITED KINGDOM LLP, que es la antigua DELPHI LENDERS DIP LENDERS (ELLIOT & SILVER POINT) y controlada de GENERAL MOTORS HOLDINGS LLC DELAWARE LLC, controla a DELPHI AUTOMOTIVE LLP SYSTEM HOLDING INC. que junto a DELPHI INTERNATIONAL HOLDING CORP (US) controlan a DELPHI PACKARD SIELING ARGENTINA S.A. DE C.V. (empresa en liquidación) y a HOLDCAR S.A., quien posee un 98% de las acciones en ELECTROTÉCNICA FAMAR S.A. y en FAMAR FUEGUINA S.A.[4]

17. GM LAAM HOLDINGS 123 LSC, controlada de GENERAL MOTORS HOLDINGS LLC DELAWARE LLC, controla a CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con un 90% de las acciones y el 10% restante le pertenece a GENERAL MOTORS OVERSEAS DISTRIBUTION CORP (controlada de GENERAL MOTORS HOLDINGS LLC DELAWARE LLC), posee el 100% de las acciones de GM CHILE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ LTD 123 LSC, y posee el 4,61% de las acciones de GM DE ARGENTINA S.R.L., mientras que el 94,99% restante le pertenece a GM CHILE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ LTD 123 LSC.

18. GM OVERSEAS CORP., empresa controlada de GENERAL MOTORS HOLDINGS LLC DELAWARE LLC, a su vez posee el 5 % del capital social de SARMIENTO 1113 S.A. (en liquidación) y el 95% restante le pertenece a GM DE ARGENTINA S.R.L.

19. NEW GENERAL MOTORS COMPANY INC., posteriormente renombrada y reorganizada como GENERAL MOTORS COMPANY es controlada por el GOBIERNO DE CANADÁ y el GOBIERNO PROVINCIAL DE ONTARIO, quienes poseían el 11,7% de las acciones de la Compañía, UAW RETIREE MEDICAL BENEFIT TRUST, quien detentaba el 17,5% de las acciones, el GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS (U.S.

TREASURY) con el 60,8% de las acciones y el 10% restante quedando en cabeza de ex EMPLEADOS DE GENERAL MOTORS.

20. Con posterioridad a noviembre de 2010, las tenencias accionarias han variado, y como ya fuera mencionado, éstas quedaron de la siguiente manera: el 33% de las acciones pertenecen al TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS, el 9% al GOBIERNO NACIONAL DE CANADÁ y el GOBIERNO PROVINCIAL DE ONTARIO, 12% al FIDEICOMISO DE PRESTACIONES MÉDICAS PARA EMPLEADOS RETIRADOS DEL UAW (UAW RETIREE MEDICAL BENEFIT TRUST), los tenedores de bonos de GMC el 10% y el 36% del capital accionario al público en general, (donde la mayoría tiene una participación menor al 1% y no más del 5%), conforme manifiestan las partes en su presentación del 17 de enero de 2011.

21. Finalmente, cabe advertir que de acuerdo a lo informado por las partes en la presentación de fecha 21 de agosto de 2012, la participación del TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS es del 30% de las acciones.

II. ENCUADRE LEGAL

22. Como consecuencia de lo indicado en el punto anterior las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 de la Ley Nº 25.156, notificando la operación en tiempo y forma.

23. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

III. PROCEDIMIENTO

24. El día 2 de julio de 2010 la Dra. María José Rodríguez Macías, como apoderada de GENERAL MOTORS CORPORATION, presentó el Formulario F1 de notificación de operaciones de concentración económica.

---

[4] Expediente Nº S01: 0382620/2009 caratulado: "GENERAL MOTORS COMPANY, GM GLOBAL STEERING HOLDING LLC, GM COMPONENT HOLDING LLC, DIP HOLDCO LLP Y DELPHI CORPORATION S/ Notificación Art. 8 Ley 25.256 (Conc. Nº 774)".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO Nº 547

129

25. Con fecha 19 de julio de 2010, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que las partes debían cumplir con lo establecido en la Resolución SDCyC Nº 40/2001, notificándoles que debían adecuar su presentación a lo allí normado. Asimismo se les hizo saber que hasta tanto no dieran total cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

26. El día 1° de septiembre de 2010 la apoderada de GMC realizó una presentación dando respuesta parcial al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional en fecha 19 de julio de 2010, y además, en igual fecha, realiza una presentación en su carácter de representante del DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS (en adelante "UST"), donde ratifica la presentación de GMC de fecha 2 de julio de 2010.

27. Con fecha 16 de septiembre de 2010, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que la información aportada se hallaba incompleta, y que hasta tanto dieran total cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

28. El día 29 de octubre de 2010 las partes efectuaron sendas presentaciones, mediante la cual respondieron en forma parcial a lo solicitado por esta Comisión Nacional en fecha 16 de septiembre de 2010.

29. Con fecha 9 de noviembre de 2010, habiendo analizado las presentaciones a despacho, esta Comisión Nacional consideró que las partes debían adecuar las presentaciones conforme lo establecido en la Resolución SDCyC Nº 40/2001, haciéndoles saber que hasta tanto no dieran total cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

30. El día 12 de noviembre de 2010 el UST efectuó una presentación en relación a lo requerido, dando cumplimiento parcial a lo solicitado por esta Comisión Nacional en fecha 9 de noviembre de 2010.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALMA CONSTANZA SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 548

129

31. Con fecha 2 de diciembre de 2010, está Comisión Nacional consideró que la información aportada se hallaba incompleta, é hizo hacer saber a las partes que hasta tanto dieran total cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

32. El día 17 de enero de 2011 las partes efectuaron sendas presentaciones, en relación a lo solicitado por esta Comisión Nacional en fecha 2 de diciembre de 2010, pasando las actuaciones a despacho.

33. Con fecha 7 de febrero de 2011, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que la información acompañada se hallaba incompleta, y que hasta tanto no se diera total cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

34. El día 16 de marzo de 2011, las partes realizaron una presentación, dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 7 de febrero de 2011, pasando la misma a despacho.

35. Con fecha 23 de marzo de 2011, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que se procedió a realizar observaciones, quedando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156 a partir del día hábil posterior a la presentación de fecha 16 de marzo de 2011. Dicha providencia fue notificada a las partes en la misma fecha.

36. El día 6 de mayo de 2011, las partes realizaron una presentación, dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 23 de marzo de 2011.

37. Con fecha 13 de mayo de 2011, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar nuevamente observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA
ALAN SOY FERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
FOLIO 540
129

totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

38. El día 16 de junio de 2011, las partes realizaron una presentación, dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 13 de mayo de 2011, pasando la misma a despacho.

39. El día 6 de julio de 2011 las partes realizaron una presentación, en relación a lo solicitado el 16 de junio de 2011, pasando la misma a despacho.

40. Con fecha 29 de julio de 2011, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

41. El día 7 de septiembre de 2011, las partes realizaron una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 29 de julio de 2011, pasando la misma a despacho.

42. Con fecha 12 de septiembre de 2011, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

43. El día 26 de octubre de 2011, las partes realizaron una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 12 de septiembre de 2011.

44. Con fecha 28 de octubre de 2011, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar observaciones al Formulario F1,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA
ALAN CONTERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 550

129

haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

45. El día 1° de noviembre de 2011, las partes realizaron una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 28 de octubre de 2011, pasando la misma a despacho.

46. Con fecha 8 de noviembre de 2011, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

47. El día 25 de noviembre de 2011, las partes realizaron una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión en fecha 8 de noviembre de 2011, pasando la misma a despacho.

48. Con fecha 7 de diciembre de 2011, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

49. El día 25 de enero de 2012, las partes realizaron una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 7 de diciembre de 2011.

50. Con fecha 1° de febrero de 2012, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Director de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 551

129

información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

51. El día 2 de febrero de 2012, las partes realizaron una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 1° de febrero de 2012, pasando la misma a despacho.

52. 52.El día 6 de febrero de 2012, las partes realizaron una presentación en la que se remiten a la presentación por ellos realizada en fecha 2 de febrero de 2012, pasando la misma a despacho.

53. Con fecha 8 de febrero de 2012, y habiendo analizado la presentación de fecha 2 de febrero de 2012, esta Comisión Nacional agregó la presentación a lo actuado y tuvo por constituido el nuevo domicilio legal del DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

54. Con fecha 15 de marzo de 2012, y habiendo analizado la presentación de fecha 6 de febrero de 2012, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

55. El día 4 de mayo de 2012, las partes realizaron una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 15 de marzo de 2012, pasando la misma a despacho.

56. Con fecha 5 de julio de 2012, y habiendo analizado la presentación de fecha 4 de mayo de 2012, esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALEJ. SANTARELLI
Secretario de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VELEZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO Nº 552

129

57. El día 21 de agosto de 2012, las partes realizaron una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 5 de julio de 2012, pasando la misma a despacho.

58. Con fecha 13 de septiembre de 2012, y habiendo analizado la presentación de fecha 21 de agosto de 2012, esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar observaciones al mismo, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

59. El día 4 de octubre de 2012, las partes realizaron una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 13 de septiembre de 2012, pasando la misma a despacho.

60. Habiéndose analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional da en este acto por cumplido el Formulario F1 de notificación presentado, reanudándose el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156, el primer día hábil posterior a la presentación de fecha 4 de octubre de 2012.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

Consideraciones previas al análisis de los efectos de la operación.

61. Como se dijo previamente, la presente operación tiene origen en el exterior y se produce en el marco de un plan general que llevó a cabo el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, a través del Departamento del Tesoro.

62. Concretamente, explican las notificantes en el Formulario F1 que hacia junio de 2009 GMC solicitó el amparo de las leyes de quiebra. En un procedimiento de quiebra ordinario llevado a cabo de acuerdo con la legislación estadounidense, la fallida recurre al tribunal de quiebras para concluir acuerdos con todas aquellas otras personas y empresas que podrían invocar créditos en su contra para luego salir del proceso de quiebra.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN JONATHAN DAS SANTARELLI
Director de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 553

129

63. Debido a la envergadura de GMC, el número de dichas otras entidades hubiera sido extremadamente considerable y, por ende, la salida de la quiebra podría haber durado meses o incluso años.

64. Dicha demora probablemente hubiera llevado a la incapacidad de GMC de continuar operando comercialmente y, por ende, a su liquidación.

65. Dicho eventual resultado hubiera sido catastrófico para los accionistas, empleados, proveedores, concesionarios y acreedores de GMC. Asimismo, ello habría sido catastrófico para la economía estadounidense debido a la profunda recesión imperante en ese momento y a las numerosas vinculaciones entre GMC y muchísimas otras empresas estadounidenses y canadienses.

66. Se temía que la situación produciría de inmediato la quiebra y liquidación de muchas otras grandes empresas. Por aquel entonces, dos de los principales acreedores de GMC fueron los Gobiernos de Estados Unidos y Canadá que habían efectuado préstamos de dinero en diciembre de 2008 para mantener operativa a GMC. Otro importante acreedor fue el FIDEICOMISO DE PRESTACIONES MÉDICAS PARA EMPLEADOS RETIRADOS DEL UAW, un fideicomiso que había sido creado para financiar la cobertura de salud de miles de empleados retirados de GMC a quienes ésta había prometido pagar miles de millones de dólares.

67. Se decidió que la mejor manera de evitar este resultado catastrófico para las economías estadounidense y canadiense era realizar una venta al amparo del Artículo 363 de las leyes de quiebra de los Estados Unidos.

68. Este artículo permitía la venta de activos y pasivos por la fallida al mejor postor con la aprobación del juez de quiebras. En este caso, ello significó la venta de los activos más productivos y de los pasivos de GMC a una nueva sociedad, inicialmente denominada NGMCO y posteriormente renombrada y reorganizada como GENERAL MOTORS COMPANY, una sociedad de Delaware. GENERAL MOTORS COMPANY

continúa operando comercialmente en la actualidad, habiéndose evitado los resultados catastróficos para las economías estadounidense y canadiense.

69. GENERAL MOTORS COMPANY tuvo al inicio únicamente cuatro accionistas. El DEPARTAMENTO DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS condonó una parte de la deuda y obtuvo el 60,8% del paquete accionario de GENERAL MOTORS COMPANY. Del mismo modo, el Gobierno Nacional de Canadá y el Gobierno Provincial de Ontario condonaron algunas de sus deudas y obtuvieron el 11,7%. Asimismo, el FIDEICOMISO DE PRESTACIONES MÉDICAS PARA EMPLEADOS RETIRADOS DEL UAW condonó parte de su deuda y obtuvo el 17,5% de las acciones de GENERAL MOTORS COMPANY.

70. El 10% restante fue obtenido por GMC, la sociedad que continúo en proceso de quiebra y que recibió la nueva denominación de MOTORS LIQUIDATION COMPANY. Además de las acciones de GMC, MOTORS LIQUIDATION COMPANY continúa siendo titular de los activos y pasivos que no fueron vendidos a GENERAL MOTORS COMPANY como parte de la venta al amparo del Artículo 363.

71. Como parte del proceso de quiebra, MOTORS LIQUIDATION COMPANY está trabajando con sus restantes acreedores y con cualquier otra persona que pudiera tener un crédito en su contra, la ex GENERAL MOTORS CORPORATION.

72. Se espera que dicho proceso lleve varios meses o años antes de quedar concluido por cuanto MOTORS LIQUIDATION COMPANY intenta liquidar o de otro modo disponer de sus activos y entregar el producido de ello a sus acreedores en el marco del procedimiento de quiebra.

73. Vale aclarar que con posterioridad a noviembre de 2010, las tenencias accionarias han variado sobre GENERAL MOTORS COMPANY, y como ya fuera mencionado, éstas quedaron de la siguiente manera: el 33% de las acciones pertenecen al TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS, el 9% al GOBIERNO NACIONAL DE CANADÁ y el GOBIERNO PROVINCIAL DE ONTARIO, 12% al FIDEICOMISO DE

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
COPIA FIEL
ALAN CONTREPAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
FOLIO 129

PRESTACIONES MÉDICAS PARA EMPLEADOS RETIRADOS DEL UAW (UAW RETIREE MEDICAL BENEFIT TRUST), los tenedores de bonos de GMC el 10% y el 36% del capital accionario al público en general, (donde la mayoría tiene una participación menor al 1% y no más del 5%).

74. En lo que respecta a nivel nacional, al momento de la notificación de la presente operación de concentración económica GMC controlaba de forma directa e indirecta a CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (en adelante "CHEVROLET DE AHORRO"), GM DE ARGENTINA S.R.L. y SARMIENTO 1113 S.A. (en liquidación).

75. CHEVROLET DE AHORRO tiene por objeto la administración de planes de ahorro para fines determinados, mediante la asociación de capitales dentro del sistema denominado de ahorro previo para fines determinados, por grupos cerrados sin reposición, con destino a la adquisición de vehículos automotores, siendo estos registrables, prendables, y/o asegurables, con sujeción a los títulos que emita y con arreglo a las normas legales y reglamentarias en vigor.

76. GM DE ARGENTINA S.R.L. se dedica a la producción, ensamble, importación, exportación, compra, venta, distribución o cualquier otro método de comercialización de vehículos y sus partes y componentes, como así también llevar a cabo representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos y realizar cualquier acto que sea necesario o aconsejable vinculado con las operaciones descriptas anteriormente.

77. SARMIENTO 1113 S.A., una firma en liquidación, por lo que dejó de realizar actividades relacionadas con su objeto social cual era la producción, ensamble, importación, exportación, compra, venta, distribución o cualquier otro método de comercialización de vehículos y sus partes y componentes, llevar a cabo representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos y realizar cualquier acto que sea necesario o aconsejable vinculado con las operaciones descriptas anteriormente.

78. Por otro lado, al momento de notificarse la presente operación, se encontraba bajo análisis mediante Expediente N° S01:0025691/2009 (Conc. N° 742) caratulado "GENERAL MOTORS CORPORATION Y FIM HOLDINGS LLC S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 742)" y que se encuentra en pleno trámite de instrucción, la operación de concentración económica a través de la cual el Gobierno de Estados Unidos pasaría a formar parte del capital accionario de GMAC LLC.

79. GMAC LLC es una sociedad de responsabilidad limitada de los Estados Unidos y que desarrolla las siguientes actividades: inversión, crédito, financiamiento y leasing.

80. Cabe mencionar que originariamente era el brazo financiero de GMC, la cual contaba con el 49% de las acciones; el 51% restante pertenecía a FIM HOLDINGS LLC.

81. En la República Argentina, GMAC LLC resultaba ser la controlante de GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y de PARDO RABELLO INVERSIONES S.R.L.

82. GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. tenía como objeto las actividades propias de las compañías financieras (excepto la de captar depósitos), según se describen en la Ley de Entidades Financieras No. 21.526.

83. Por último, PARDO RABELLO INVERSIONES S.R.L. cuya única actividad consiste en ser accionista de GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

84. De esta forma, es posible observar que de concretarse ambas operaciones mencionadas, el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS tendría presencia en el país a través de GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y de PARDO RABELLO INVERSIONES S.R.L., por un lado, y por el otro, de CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, GM DE ARGENTINA S.R.L. y SARMIENTO 1113 S.A. (en liquidación).

85. Por otro lado, es necesario mencionar que de forma simultánea a los anteriores expedientes, se notificó ante esta Comisión Nacional la operación de concentración económica que dio lugar al Expediente N° S01:0162036/2009, caratulado "BANCO PATAGONIA S.A. Y GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 LEY 25.156 (Conc. N° 754)", y su acumulado Expediente N°

S01:0364608/2009, caratulado: "BANCO PATAGONIA S.A., GMAC INC. Y OTRO S/ Notificación Art. 8 Ley 25.256 (Conc. Nº 772)". La misma consistió en la adquisición por parte de BANCO PATAGONIA S.A. del 100 % del capital social y votos de GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

86. Luego de un extenso estudio sobre las mencionadas actuaciones, esta Comisión Nacional aconsejó mediante el Dictamen CNDC N° 838, de fecha 26 de octubre de 2010, al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizar dicha operación en los términos del artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156, de lo que se desprende que a los fines del presente dictamen no se considerará como firma involucrada a GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., conforme a la RESOLUCIÓN SCI N° 421 de fecha 12 de noviembre de 2010.

87. Dicho lo anterior, esta Comisión Nacional entiende que es válido analizar la presente operación, bajo el supuesto de que la concentración N° 742 ya se encuentra perfeccionada, aunque únicamente teniendo en cuenta la empresa PARDO RABELLO INVERSIONES S.R.L.

88. Es así que de no generarse preocupaciones desde el punto de vista de la defensa de la competencia bajo dicho supuesto menos probable aún será que se verifiquen en un escenario menos estricto.

Naturaleza de la Operación

89. Tal como se adelantó, PARDO RABELLO INVERSIONES S.R.L., tenía como única actividad ser accionista de GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. A su vez, CHEVROLET DE AHORRO se dedica a la administración de planes de ahorro para la adquisición de automóviles y GM DE ARGENTINA S.R.L. es una firma automotriz, en tanto SARMIENTO 1113 S.A. es una firma que se encuentra en proceso de liquidación.

90. En función de las actividades realizadas por las firmas involucradas, la presente operación constituye una concentración de conglomerado. Esto es así dado que la

operación no da lugar a relaciones ni de naturaleza horizontal ni vertical. En estas circunstancias, las condiciones del mercado de cada uno de los productos y servicios ofrecidos por las partes involucradas no se verían afectadas de aprobarse la presente operación de concentración.

91. En particular no se registran modificaciones en la cartera de productos ofrecidos por las notificantes que ameriten profundizar el análisis de los efectos de la misma. Tampoco los efectos de la operación permiten sustentar la hipótesis de que si ésta no se hubiera producido una de las empresas involucradas habría ingresado como competidora al mercado en el que operan las restantes empresas involucradas.

92. En virtud de que la presente concentración no conforma ninguna de las situaciones descriptas se puede concluir que no genera motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICIONES ACCESORIAS

93. Habiendo analizado el Acuerdo celebrado entre las partes objeto de esta operación no se advierte en el mismo la existencia de cláusulas con restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIÓN

94. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156 ya que no tiene por objeto o efecto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar un perjuicio al interés económico general.

95. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al Señor SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS autorizar la operación de concentración económica mediante la cual el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS adquirió el control sobre la ex GENERAL MOTORS CORPORATION, a través de la presentación ante un Tribunal de Nueva York de ésta última empresa para acogerse al Beneficio del Capítulo 11 del Compendio de Leyes Federales de los Estados Unidos y las Normas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO Nº 559

129

Federales de Procedimiento en Materia de Concursos y Quiebras, y solicitar la venta de conformidad con el CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA con VEHICLE ACQUISITION HOLDINGS LLC., compradora patrocinada por el TESORO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, libre de todo derecho de retención, reclamos, gravámenes y otros derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

DIEGO PAULO POVOLO
VICEPRESIDENTE 2°
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

LIC. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Cr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA